



Resolución Directoral

N° D 000088 -2019-DGIA/MC

Lima, 20 JUN 2019

VISTOS, el informe N° D000122-2019-DIA/MC, de fecha 18 de junio de 2019; el informe N° D000055-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 5 de junio de 2019; y los expedientes N° 10044 y 15011-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Escenas de la vida conyugal', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una



comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 10044-2019, de fecha 17 de mayo de 2019. La empresa Ixlo Producciones S.A.C., representada por la señora Carolina sz Irma Criado Tejada, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *‘Escenas de la vida conyugal’*;



Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 26 al 30 de junio de 2019 en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro;



Que, mediante Oficio N° D000077-2019-DIA/MC de fecha 27 de mayo 2019, se trasladó a la administrada la siguiente observación: “De la revisión de la documentación presentada se observó que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos la administrada requería cumplir con el requisito siguiente: i) *Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente*. Asimismo, el citado requisito debería contener amplia información respecto al contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural”;



Que, a través del Expediente N° 15011-2019 de fecha 30 de mayo 2019, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;



Resolución Directoral

N° D 000088 -2019-DGIA/MC

Que, de acuerdo al expediente N° 12175-2019, el espectáculo denominado '*Escenas de la vida conyugal*', es una obra del guionista y director de teatro y cine sueco, Ingmar Bergman. Trata sobre una secuencia de escenas en las cuales una pareja relatan su vida de casados y también la de divorciados. Los artistas hacen cómplices a los espectadores en las situaciones que se plantean en relación al amor y la condición humana;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en el planteamiento artístico de la propuesta, que le presenta al público la posibilidad de analizar, desde diversos puntos de vista, los acontecimientos de una pareja a lo largo de los años, donde situaciones dramáticas como cómicas se harán manifiestas;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo radica en la promoción de una reflexión por parte del público, mediante una propuesta escénica que busca el involucramiento profundo del espectador, respecto a tópicos universales que se desprenden de la pieza como el amor de pareja, la infidelidad, el compromiso, el matrimonio, entre otros. Asimismo, es una oportunidad para que el público aprecie una obra hecha por artistas referentes de la escena latinoamericana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro, con un aforo de 1040 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son las ubicadas en la zona denominada General y equivalen a S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° D000055-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Escenas de la vida conyugal*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000122-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *'Escenas de la vida conyugal'*, que se realizará del 26 al 30 de junio de 2019 en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

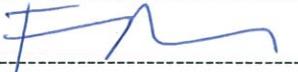
Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada en los expedientes N° 10044 y 15011-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Ixlo Producciones S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

